



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 163-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 07 de julio del 2023.

VISTO:



EL INFORME LEGAL N° 716-2023-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 846-2023-GA/GM/MPMN, INFORME N° 3023-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 5718-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 0352-2023-RBÑ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2712-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, CARTA N° 397-2023-STZB, CARTA N° 301-2023-GA/GM/MPMN, CONTRATO N° 056-2022-GA/GM/A/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalado en el numeral 20: "autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes y servicios, ejecución de obras por contrata y consultoría de obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en aplicación supletoria según la OPINIÓN OSCE N° 102-2018/DTN: Las contrataciones complementarias se constituyen como una nueva relación contractual. Dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, que daba lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Así mismo la OPINIÓN OSCE N° 101-2017/DTN: refiere que el monto de una contratación complementaria tiene como límite el treinta por ciento (30%) del monto del contrato suscrito según las condiciones señaladas en las Bases y en la oferta ganadora (contrato original), sin considerar, para tal efecto, aquellas variaciones de precio que pudieran haberse producido como consecuencia de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, reajustes, entre otras modificaciones realizadas durante su ejecución.



Que, en fecha 30.11.2022, la EMPRESA SERVICIOS Y TRANSPORTES ZUÑIGA & BAUTISTA S.R.L, y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscriben el Contrato N° 056-2022- GA/GM/A/MPMN, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B, para la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CCPP CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA por un monto total de S/ 559,000.00 Soles.



Que, en fecha 24.03.2023, mediante INFORME N° 161-2022-RBÑ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra ARQ. RAUL BARREDA ÑAUPA, emitió la conformidad total al Contrato N° 056-2022-GA/GM/A/MPMN, VALORIZACIÓN N° 03 y último pago.

Con fecha 15.05.2023, mediante el INFORME N°. 266-2023-RBÑ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra ARQ. RAÚL BARREDA ÑAUPA, solicitó contratación complementaria al contrato N° 056-2022-GA/GM/A/MPMN, por la suma de S/ 19,565.00 Soles, el cual representa el 3.50% del contrato original, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario.



Que, en fecha 01.06.2023, mediante el INFORME N° 026-2023-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra ARQ. ALBERTO ORLANDO GÓMEZ CUTIPA, donde opina favorablemente a la solicitud de contratación complementaria por la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B, por una cantidad de 455.00 m3 a un costo unitario de 43.00 Soles, haciendo un monto total de S/ 19,565.00 Soles.

Que, en fecha 13.06.2023, mediante la CARTA N° 397-2023-STZB, emitida por la Empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES ZUÑIGA & BAUTISTA S.R.L, acepta la suscripción del contrato complementario, manteniendo las mismas condiciones del contrato original, en un plazo de 10 días calendario de notificada la orden de compra y/o contrato.

Que, en fecha 30.06.2023, mediante el INFORME N° 3023-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística Servicios Generales, LIC. ADM. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, recomienda que en aplicación del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y contando con la aceptación de suscripción de contrato complementario, por parte del Gerente de la Empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES ZUÑIGA & BAUTISTA S.R.L, se apruebe el contrato complementario del procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 073-2022-MPMN-1, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CCPP CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el porcentaje del 3.50% equivalente al monto de S/ 19,565.00 Soles, a efectos de satisfacer la necesidad de que la Entidad se abastezca de los bienes requeridos para el cumplimiento de las metas programadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Así mismo el área usuaria adjunta copia de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 287-2023, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para la aprobación de contrato complementario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados
MONTO	S/ 19,565.00



La Gerencia de administración mediante INFORME N° 846-2023-GA/GM/MPMN, fecha 03.07.2023, de acuerdo a los informes favorables de las áreas involucradas; solicitó opinión legal respecto al contrato complementario a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Consecuencia a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 716-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06.07.2023, refiere que es PROCEDENTE continuar con el trámite PROCEDENTE continuar con el trámite y aprobación de la contratación complementaria al procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 073-2022-MPMN-1, para la Adquisición de Material Granular para Base Tipo B, de fa obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CCPP CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Que en aplicación del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se procede con el trámite para el contrato complementario del procedimiento de selección por SIE N° 073-2022-MPMN, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CCPP CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un porcentaje de 3.50 %, equivalente al monto de SI 19,565.00 Soles, a efectos de satisfacer la necesidad de que la Entidad se abastezca de los bienes requeridos para el cumplimiento de las metas programadas según lo informado por el área usuaria.

Así mismo el artículo 174.1. establece que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, Oficina de Supervisión de obras, y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina que es PROCEDENTE; continuar con el trámite de aprobación del contrato complementario, conforme a las normas pertinentes de la materia, a favor del proveedor SERVICIOS Y TRASPORTES ZUÑIGA & BAUTISTA S.R., y se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la contratación complementaria al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 073-2022-MPMN-1, para la Adquisición de Material Granular para Base Tipo B, de fa obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CCPP CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con un plazo de 10 días calendarios notificada la orden de compra, equivalente al 3.50 %, equivalente al monto de S/ 19,565.00 Soles, a efectos de satisfacer la necesidad de que la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle.

OBJETO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PORCENTAJE	CONTRATO COMPLEMENTARIO
Adquisición de Material Granular para Base Tipo B	M3	455	S/ 430.00	3.50 %	S/ 19,565.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, su cumplimiento, realizar las acciones que correspondan y la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO
G.A
S.G.L.S.G.
O.T.I.E.